



CONFEDERACIÓN GENERAL DEL TRABAJO  
Sección Sindical CGT-RTVE - Local sindical Prado del Rey - Tlf: 91 581 75 78  
[www.cgtrtve.org](http://www.cgtrtve.org) - [tve@cgt.es](mailto:tve@cgt.es)

A: **Jorge de San José Torija**. Dirección de Recursos Humanos y Organización.

**Ana I. Cerrada Ecurín**. Dirección Área Relaciones Laborales.

**Comisión Paritaria de Interpretación del Convenio Colectivo de CRTVE.**

**rtve**

**DIRECCION ÁREA  
RELACIONES LABORALES**

**Entrada 1375 Fecha 16/12/2024  
Salida Fecha**

Madrid, a 16 de diciembre de 2024.

### **A LA COMISIÓN PARITARIA DEL III CONVENIO COLECTIVO DE LA CORPORACIÓN RTVE**

Don David López García, DNI 51687409s, en su calidad de Secretario de Organización de la Sección Sindical de CGT en la CORPORACIÓN DE RADIO TELEVISION ESPAÑOLA, ante esta Comisión Paritaria DIGO:

Que mediante el presente escrito y, al amparo del artículo 4 y 5 del Convenio Colectivo, viene a promover SOLICITUD DE CONCILIACIÓN PREVIA A LA JUDICIAL ANTE LA INTERPOSICIÓN DE CONFLICTO COLECTIVO contra

- La CORPORACIÓN DE RADIO TELEVISIÓN ESPAÑOLA, con domicilio a efectos de notificaciones en Avenida de Radio Televisión, Pozuelo de Alarcón, C.P: 28223, Madrid

**HECHOS**

**PRIMERO.-** La Corporación de RTVE tiene aproximadamente un total de 6.900 trabajadores. La sección sindical CGT tiene implantación en dicha empresa contando con representación en el Comité Intercentros.

**SEGUNDO.-** La disposición adicional decimocuarta [del Real Decreto-ley 6/2023, de 19 de diciembre](#), recoge lo siguiente:

***“Disposición adicional decimocuarta.***

*Catálogos de puestos de trabajo del sector público institucional estatal.*

1. *Las entidades del sector público institucional estatal que no dispongan de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares estructurarán su organización mediante la elaboración de un catálogo de puestos de trabajo que será público.*

*En este catálogo se identificarán los puestos, funciones o categorías que, de acuerdo con sus estructuras salariales, perciban complemento que retribuya el factor de incompatibilidad.*

2. *El catálogo de puestos de trabajo se elaborará en el plazo de un año desde la entrada en vigor del libro segundo de este real decreto-ley y para su confección se partirá de los efectivos existentes, incluido el personal directivo, destinados a cubrir las necesidades de recursos humanos de carácter permanente de la entidad.*

*Deberá comunicarse al departamento ministerial competente en materia de función pública.*

3. *Del mismo modo, las entidades y consorcios que ya dispusieran de un instrumento organizativo de sus recursos humanos deberán adaptarlo a lo dispuesto en el primer apartado de esta disposición adicional, y comunicarlo al departamento ministerial competente en materia de función pública, excepto los que ya formen parte de la relación de puestos de trabajo de la Administración del Estado.”*

**TERCERO.-** La Corporación Radio Televisión Española se define como una sociedad mercantil estatal, siendo pues parte del sector público institucional estatal, como se puede comprobar fácilmente en el portal de transparencia de la Administración General del Estado y en la propia web de RTVE:

[https://transparencia.gob.es/transparencia/transparencia\\_Home/index/PublicidadActiva/OrganizacionYEmpleo/SectorPublicoInstitucional.html](https://transparencia.gob.es/transparencia/transparencia_Home/index/PublicidadActiva/OrganizacionYEmpleo/SectorPublicoInstitucional.html) <https://www.rtve.es/corporacion/quienes-somos/>

Entendemos que debe publicarse antes del 20 de diciembre el referido catálogo de puestos de trabajo en las condiciones impuestas por el Real Decreto ley 6/2023 para así no vulnerar el derecho de información a la ciudadanía ya que como afirma el propio Real Decreto Ley el *“catálogo de puestos de trabajo será público”*.

POR TANTO:

SOLICITO la reunión del pleno de la COMISIÓN PARITARIA DEL CONVENIO COLECTIVO DE LA CORPORACIÓN DE RADIO Y TELEVISIÓN ESPAÑOLA de conformidad con el artículo 4 del vigente Convenio Colectivo, y se emita un acta-informe con el acuerdo alcanzado o sin acuerdo, en el plazo de diez días.

